

Dec. No. 14-93 que declara el Aeropuerto Doméstico de Portillo como Aeropuerto Internacional durante el día 18 de enero de 1993.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 14-93

CONSIDERANDO: Que se ha convertido en una tradición la visita cada año a nuestro país, de un grupo de aviones privados pertenecientes al West Indies Flyers, actividad que propicia la promoción de la República Dominicana como destino turístico;

VISTA la Ley No. 505, de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara el Aeropuerto Doméstico de Portillo, como Aeropuerto Internacional por el día 18 de enero de 1993, a los fines exclusivos de que el grupo de aviones privados pertenecientes al West Indies Flyers pueda abandonar el país por dicha terminal.

Artículo 2.- La Dirección General de Aeronáutica Civil queda encargada de velar por la correcta aplicación de la disposición contenida en el artículo primero del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres, año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 15-93 que nombra al ingeniero Francisco Amaro Guzmán, Presidente de la Comisión Nacional Técnica Forestal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 15-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO :

Artículo Unico.- El Ing. Francisco Amaro Guzmán, queda designado Presidente de la Comisión Nacional Técnica Forestal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres, año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 16-93 que modifica el artículo 1 del Decreto No. 156-86 del 26 de febrero de 1986, sobre el Parque Nacional de Montecristi.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 16-93

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado garantizar un control efectivo sobre los recursos naturales, en forma tal que se puedan obtener beneficios permanentes de investigación, recreación y educación pública, para bienestar, provecho y disfrute de las actuales y futuras generaciones de dominicanos;

CONSIDERANDO: Que el Parque Nacional de Montecristi posee recursos vitales de inestimable valor científico, como son: Escollos de arenas, extensas praderas de talassias, arrecifes coralinos, Los Cayos Siete Hermanos, deltas, salados, sabanas de halófitas, humedales, lagunas, bosques secos insular, así como bosques secos en asociación costera, manglares y caños. Especies de flora endémica, como son: La salvia montecristina, la antirrhoea montecristina y la portulaca procumbens. Eventos geomórficos como son: Farallones, planicies de inundación, depresiones. Cerros, tales como: El Morro de Montecristi, barras de dunas y playas. Poblaciones relictas de cocodrilos americanos, iguanas, flamencos, cocos, tijeretas (fregata magnificens), pelícanos (pelecanus occidentalis), cuervos (corvus leuconophalus), garzas reales (egretta alba), bubies, gaviotas y otras especies migratorias de poblaciones de suma importancia, como son: Las ballenas, delfines, manatíes (trhychechus manatus), meros y tortugas (chelonía mydas, caretta caretta, eretmochelys imbricata y dermochelys coriacea);